

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción | 4,00 |
| Anuncios particulares y avisos financieros... | 5,00 |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

Sección Provincial de Educación

ANUNCIO

CONCURSO PARA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS PARA COSTEAR TITULOS DE FIN DE ESTUDIOS

En virtud de lo resuelto por Decreto presidencial de fecha 1.º del actual, aceptando propuesta de la Sección Provincial de Educación, informada favorablemente por la de Gobierno en su reunión de 30 de noviembre último, se abre concurso para concesión de auxilios económicos para costear títulos de fin de estudios, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. El objeto del concurso es la concesión de auxilios económicos con cargo a la consignación del concepto número 279 del vigente Presupuesto de Gastos, para abono de los derechos de expedición de títulos de bachiller; de Magisterio, Practicantes, Peritos y similares; y de estudios superiores (de Facultades o Escuelas especiales).

Segunda. Podrán ser beneficiarios:

a) Los huérfanos e hijos de funcionarios, en situación activa o pasiva, de la Corporación.

b) Los estudiantes necesitados, naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

Tercera. Los aspirantes habrán de justificar las siguientes circunstancias:

a) Deficiente situación económica, a juicio de la Sección Provincial de Educación.

b) Haber cursado sus estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial, o de otros excepcionales, a juicio de la Sección Provincial de Educación.

c) No disfrutar de beneficio análogo otorgado por Entidades de carácter estatal, local o privado.

d) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuarta. Para adjudicación de los auxilios, los peticionarios se clasificarán en uno de los tres grupos:

a) Huérfanos e hijos de funcionarios, en situación activa o pasiva; de la Corporación.

b) Hijos de residente en los pueblos de la provincia (excepto los de la capital); y

c) Hijos de residentes en la capital.

Dentro de cada uno de estos grupos se establece preferencia para huérfanos de

caídos por Dios y por España, huérfanos de funcionarios e hijos de familias numerosas, y, en igualdad de circunstancias de preferencia se otorgará prioridad a los hijos de Caballeros Mutilados, ex cautivos y ex combatientes; y a los encuadrados en el Frente de Juventudes, Sindicato Español Universitario y Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Quinta. Sólo se otorgará un auxilio económico para cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Sexta. El crédito global que figura en Presupuesto para estos auxilios económicos se distribuirá entre los tres grupos de beneficiarios en proporción al número de solicitantes de cada grupo, a propuesta de la Sección Provincial de Educación.

Séptima. El importe de los auxilios se fijará teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados durante el plazo de convocatoria para su adjudicación y las circunstancias que en los mismos concurrán, según propuesta que al efecto formule la Sección Provincial de Educación.

Octava. Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y otra provincial del mismo valor, suscritas por el padre o tutor del alumno, o por éste, si fuere mayor de edad, y serán presentadas en el Registro general de la Corporación (Velázquez, 89), dentro del plazo concedido al efecto, y horas de diez a trece. En las instancias se harán constar: nombre y apellidos y edad del aspirante a beneficiario, domicilio, estudios y establecimiento docente donde se cursaron, ingresos económicos de la familia y grupo al que opta, y serán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Libro escolar o partida de nacimiento para justificar edad y naturaleza.

2. Certificación académica de la Universidad de haber aprobado el examen de Estado o de fin de carrera, y recibo de haber solicitado la expedición del correspondiente título.

3. Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

4. Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

5. Certificado de residencia continuada por más de cinco años en la provincia de Madrid, los que no sean naturales de ella.

6. Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido análogo auxilio económico de otras Entidades de carácter estatal, local o privado.

7. Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de los auxilios.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Vázquez.

Recaudación de Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

Pueblo de Las Rozas.—Año de 1945.—
Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada.

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Anastasio Bravo Rianza.—Una finca urbana sita en la calle H. Piñerna, sin número, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1945 al 1947.

Felipe Bravo Carrera.—Una finca urbana sita en la calle Taberna, sin número, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1945 al 1948.

Jesús Bravo Labradorero.—Una finca urbana sita en la calle Generalísimo Franco, sin número, con un líquido imponible de 75 pesetas. Débitos, 1945 al 1947.

Saturnino y Concepción Bravo.—Una finca urbana sita en la carretera de La

Coruña, sin número, con un líquido imponible de 75 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Salvador Corral.—Una finca urbana sita en la calle Cañadilla, sin número, con un líquido imponible de 90 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Salvador Corral.—Una finca urbana sita en la calle Cañadilla, sin número, con un líquido imponible de 135 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Antonio García Lorenzo.—Una finca urbana sita en la carretera de Valladolid, sin número, con un líquido imponible de 375 pesetas. Débitos, 1945 al 1950.

Celestino Gómez Pascual.—Una finca urbana sita en la calle Carnicería, sin número, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Francisco González Lozano.—Una finca urbana sita en la calle Carnicería, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Juan Jiménez Cobo.—Una finca urbana sita en la carretera de Valladolid, sin número, con un líquido imponible de 450 pesetas. Débitos, 1945 al 1950.

José Lerma Cuervo.—Una finca urbana sita en la calle Hoya Quemada, sin número, con un líquido imponible de 35 pesetas. Débitos, 1945 al 1948.

Baldomero Lozano Benito.—Una finca urbana sita en la calle Carnicería, sin número, con un líquido imponible de 90 pesetas. Débitos, 1945-46.

Felisa Lozano.—Una finca urbana sita en la calle Taberna, sin número, con un líquido imponible de 30 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Felisa Lozano y otros.—Una finca urbana sita en la calle Taberna, sin número, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1945 al 1949.

Herederos de Clemente Orzueta.—Una finca urbana sita en la calle Estación, con un líquido imponible de pesetas 1.425. Débitos, 1945 al 1950.

Antonio Soria Vida.—Una finca urbana sita en la calle Generalísimo Franco, sin número, con un líquido imponible de 135 pesetas. Débitos, 1945 al 1947.

Toribio Torremocha.—Una finca urbana sita en la calle Hospital, sin número, con un líquido imponible de 270 pesetas. Débitos, 1945 al 1950.

Toribio Torremocha.—Una finca urbana sita en la calle Hospital, sin número, con un líquido imponible de 450 pesetas. Débitos, 1945 al 1950.

Toribio Torremocha.—Una finca urbana sita en la calle Hospital, sin número, con un líquido imponible de 450 pesetas. Débitos, 1945 al 1950.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 28 de septiembre de 1950.—El Recaudador (ilegible).

(G.—9.118)

Pueblo de Las Rozas.—Año de 1946.—
Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Antonio García Otero.—Una finca urbana sita en la calle Santa Ana, sin número, con un líquido imponible de 10,45 pesetas. Débitos, 1946 al 1948.

Antonio García Otero.—Una finca urbana sita en la calle Santa Ana, núm. 11, con un líquido imponible de 135 pesetas. Débitos, 1-4-39 a 31-12-45 y 1946.

Herederos de Valentín Paraiso.—Una finca urbana sita en la calle V. Arenalón, sin número, con un líquido imponible de 337,50 pesetas. Débitos, 1-4-39 a 31-12-45.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 28 de septiembre de 1950.—El Recaudador (ilegible).

(G.—9.119)

Pueblo de Las Rozas.—Año de 1947.—
Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Juana Bravo.—Una finca urbana sita en la carretera de La Coruña, sin número, con un líquido imponible de 6,00 pesetas. Débitos, 1947.

Manuel Calvo.—Una finca urbana sita en la calle Santa Ana, sin número, con un líquido imponible de 375 pesetas. Débitos, 1947 al 1950.

Manuel Carmona.—Una finca urbana sita en la calle V. Arenalón, sin número, con un líquido imponible de 150 pesetas. Débitos, 1947 al 1949.

María, Carmen y Elena Ibáñez.—Una finca urbana sita en la carretera de La Coruña, sin número, con un líquido im-

ponible de 378 pesetas. Débitos, 1947 al 1950.

Santiago Martín y otro.—Una finca urbana sita en la calle del Generalísimo Franco, sin número, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1947.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 28 de septiembre de 1950.—El Recaudador (ilegible).

(G.—9.120)

Pueblo de Las Rozas.—Año de 1948.—
Concepto: Urbana

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de la Hacienda en la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente de apremio de dicho pueblo, año y concepto he dictado la siguiente

Providencia

Que desconociendo el domicilio, así como otros bienes, de los deudores que a continuación se expresarán, he dispuesto el embargo de las fincas objeto de los débitos, que se describen.

Lo que se les hace saber en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78 y 84 del Estatuto de Recaudación vigente, dándoles a los deudores o sus causahabientes un plazo de ocho días para personarse en el expediente, en las oficinas de esta Recaudación (paseo de Infanta Isabel, 17, Madrid, de cuatro a siete de la tarde), o designen representante legal que reciba las notificaciones, pasado el cual sin comparecer se decretará la rebeldía de los mismos a todos los efectos legales.

Fincas objeto de embargo y nombres de los deudores

Herederos de Apolinar Aldaba.—Una finca urbana sita en la calle P. L. Martos, sin número, con un líquido imponible de 2 pesetas. Débitos, 1948.

Apolinar Aldaba.—Una finca urbana sita en la calle P. L. Martos, sin número, con un líquido imponible de 12 pesetas. Débitos, 1948.

Luisa Bravo Izquierdo.—Una finca urbana sita en la calle S. J. Antonio, sin número, con un líquido imponible de 45 pesetas. Débitos, 1948-49.

Máxima Bravo González.—Una finca urbana sita en la calle Soria, sin número, con un líquido imponible de 18 pesetas. Débitos, 1948.

Dolores García Rodríguez.—Una finca urbana sita en la calle de la Paloma, sin número, con un líquido imponible de 25,30 pesetas. Débitos, 1948-49.

Pedro García Huéban.—Una finca urbana sita en la calle Estación, sin número, con un líquido imponible de 40,22 pesetas. Débitos, 1948-49.

María del Carmen Ibáñez.—Una finca urbana sita en la carretera de La Coruña, sin número, con un líquido imponible de 90 pesetas. Débitos, 1948-49.

Cesáreo Lázaro Martín.—Una finca urbana sita en la calle Taberna, sin número, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1948-49.

Sandalio Lázaro Sánchez.—Una finca urbana sita en la calle Generalísimo Franco, sin número, con un líquido imponible de 36 pesetas. Débitos, 1948-49.

Julia Marín Revuelta.—Una finca urbana sita en la calle P. L. Martos, sin número, con un líquido imponible de 15 pesetas. Débitos, 1948.

En la Zona de San Lorenzo del Escorial, a 28 de septiembre de 1950.—El Recaudador (ilegible).

(G. C.—9.121)

Contribución de Usos y Consumos

Impuesto de Radioaudición.—Recaudación Ejecutiva.—Provincia de Madrid

Relación de contribuyentes por el impuesto de Radioaudición que, a tenor de lo que dispone el art. 127 del vigente Es-

tatuto de Recaudación, deberán personarse en esta Oficina Recaudatoria, calle de Montalbán, núm. 1 (Palacio de Comunicaciones), o nombrar persona que les represente, en el plazo de ocho días, previniéndoles que caso de no hacerlo se les considerará en rebeldía:

Don Julio Silva Pérez, Aizgorri, 7.—Don Juan Canas, A. Heredia, 4.—Don Víctor Alcántara Pérez, Ardemáns, 69.—Don Antonio de la Cuesta Maura, Ayala, 3.—Don Eduardo García Fernández, Cartagena, 44.—Don Germán Guzmán, Cartagena, 62.—Don Felipe Pérez Portillo, Cartagena, 63.—Don Ambrosio Alvarez, Castelar, 20.—Don Antonio Gil, Castelló, 112.—Don Arcadio Cuenca Alvarez, Diego de León, 29.—Don Teodosio Pombo Alonso, Diego de León, 55.—Don José López Olmos, Doctor Esquerdo, 57.—Don Benito Sanz, E. Solana, 7.—Don Agustín Pérez Camero, F. del Río, número 7.—Doña Carmen Hungría, Francisco Silvela, 58.

Don José Arroyo González, Francisco Silvela, 5.—Don Juan María Santaella Godoy, Francisco Silvela, 5.—Doña Corina Navarrete Guajardo, Francisco Silvela, 5.—Doña Dolores Gallego, viuda de Ahumada, Francisco Silvela, 19.—Don Antonio González Moreno, Francisco Silvela, 19.—Don Emilio García Domenech, Francisco Silvela, 65.—Don Manuel Mata, Segovia, 53.—Doña Isabel G. Ruiz, Alvarez Entrénas.

Pozuelo de Alarcón

Don Guillermo Séiz, Santa Isabel, número 4.

(G.—9.336)

AYUNTAMIENTOS

CENICIENTOS

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939 y en armonía con lo preceptuado en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947, sobre distribución de vacantes, se convoca concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Serenos o Vigilantes nocturnos y otras dos de Guardas rurales, dotadas con el haber anual cada una de ellas: las primeras, 2.920 pesetas y 720 por carestía de vida, y las últimas, con 3.285 pesetas y 720 por carestía de vida.

El concurso se resolverá mediante un examen de aptitud en que los ejercicios serán iguales para todos los concursantes.

Para tomar parte en este concurso habrán de reunir los concursantes las siguientes condiciones: ser español, varón, mayor de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A la instancia, escrita de puño y letra, se acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para acreditar su adhesión al Movimiento Nacional; y
- 5.º Certificado Médico para acreditar no padece el interesado enfermedad crónica ni defecto físico que le impida para el desempeño del cargo.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de todos los documentos señalados anteriormente y los demás que para justificar méritos ostimen los concursantes, todos reintegrados debidamente.

El examen de aptitud consistirá en demostrar el concursante sabe leer y escribir, resolver un problema que contenga las cuatro reglas fundamentales (sumar, restar, multiplicar y dividir) y

redactar un parte de denuncia relacionado con el servicio que a cada uno le compete.

Dicho examen tendrá lugar a los cinco días de haber transcurrido el plazo hábil de treinta de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cenicientos, a 24 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Luis Rodríguez.
(G. C.—5.108) (O.—16.339)

BECERRIL DE LA SIERRA

En virtud de acuerdo tomado por esta Corporación municipal, en sesión celebrada con fecha 16 del corriente mes de noviembre, y conforme a la autorización que tiene concedida este Ayuntamiento por la Superioridad, se anuncia a subasta pública, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la ley Municipal vigente, la venta de la parcela de terreno señalada con el número 3 del Plano parcelario, en el sitio conocido por el Quión de Peña Marcos, de la propiedad de este dicho Ayuntamiento, con el fin de edificar en la misma, la cual consta de 990 metros cuadrados y ha sido solicitada por don Constantino Vázquez Abelleira, vecino de Madrid.

La subasta tendrá lugar, a partir del siguiente día de transcurridos veinte hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe de este acto.

El tipo de tasación para la venta de referida parcela es el de diez pesetas metro cuadrado, y las proposiciones para optar a esta subasta se harán por medio de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que figura en su expediente, en el transcurso de media hora y en el acto de la subasta.

Todos los gastos de anuncio, reintegro y titulación del expediente serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento en general.

Becerril de la Sierra, 18 de noviembre de 1950.—El Alcalde, L. Sanz.
(G. C.—5.129) (O.—16.551)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente seguido a instancia de doña Asunción Casado Tejerina, sobre declaración de herederos abintestato de don Santos Casado Tejerina, natural de Madrid, hijo de Cándido y de Elvira, de cuarenta y ocho años de edad, de estado soltero, que falleció en esta capital el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante; que los que reclaman su herencia, mediante la repudiación hecha a la misma por la madre del finado, doña Elvira Tejerina Fernández, son sus hermanos de doble vínculo, don Mariano, doña Agueda, doña Elvira y doña Asunción Casado Tejerina, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados a dicha herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).
(A.—14.551)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia interinamente número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios de pobreza, contra doña Pabla Borraz Alfranca, como dueña de la finca, y don Antonio Borraz Fustero, como deudor, sobre reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

«Casa con corral, sita al poblado de Monogrillo, calle de Barrioverde, señalada con el número uno, de ignorada superficie, confrontante por la derecha, entrando, la de Francisco Solanas y Pedro Borraz; izquierda, callejón sin nombre, y por espalda, camino extramuros; la superficie, según manifestación de los interesados, es de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados.»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Pina de Ebro, se ha señalado el día cinco de enero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de quince mil pesetas, que es la fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia interino (ilegible).

(C.—5.445)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número trece, de los de Madrid, en providencia de esta fecha, recaída a demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que registrada bajo el número doscientos setenta y siete, de mil novecientos cincuenta, ha correspondido a este Juzgado y Secretaría del que suscribe, promovido por el Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza, en nombre de don José María Blanco, contra los que dice ser sus padres naturales don Antonio Blanco y doña Casilda Folgueira; contra los herederos, en su caso, de éstos, y contra las personas desconocidas que pudieran tener interés en impugnar el reconocimiento que pretende de hijo natural de los primeros, y contra el Ministerio Fiscal, sobre que se le declare hijo natural de sus indicados padres, con derecho a usar los apellidos paterno y materno, y se rectifique mediante nota mar-

ginal en los términos expresados la inscripción de nacimiento del mismo, que obra en el Registro Civil de Mondoñedo, donde nació el diecinueve de mayo de mil ochocientos ochenta; por medio de la presente cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, además de fijarse en el sitio de costumbre, se emplaza a los mencionados don Antonio Blanco y doña Casilda Folgueira, así como a los, en su caso, herederos de éstos, y a las personas desconocidas o inciertas que pudieran impugnar el pretendido reconocimiento de hijo natural, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y recogiendo las copias de la demanda y documentos que obran en Secretaría, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados en rebeldía.

Y para que conste, a los efectos acordados, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Casado.

(A.—14.540)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos por doña Isabel Sánchez Ramón, representada por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, contra la Compañía Industrial de Productos Alimenticios, S. L. (C. I. P. A., S. L.), sobre reclamación de mil novecientas treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de la entidad deudora, consistentes en:

Una conservadora de helados, capacidad sesenta litros, un tercio de caballo, con dos depósitos, tapa de mármol y dos compresores.

Tasada en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de diciembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que dichos bienes se hallan depositados en poder de dicha entidad demandada, con domicilio en la calle de Barrileros, número siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.550)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia se siguen autos de juicio verbal civil, de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los autos de

juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Fidela Villasuso García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo, bajo la dirección del Letrado don Remigio Lovelle, y de la otra, como demandados, don Vicente Rubio Castro, hoy su viuda doña Consuelo Sancho Belda, mayor de edad, dedicada a su labores, de igual vecindad, que tiene alegado el beneficio de pobreza legal y se halla representada en tal concepto por el Procurador don Julio Padrón Atienza, y dirigida por el Letrado don Leopoldo Docampo, y demás ignorados herederos del don Vicente Rubio, que no han comparecido, sobre desahucio de un solar sito en la calle de Fernán González, sin número, de esta capital; y ...

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del solar sito en esta capital, calle de Fernán González, sin número, que fué adquirido por la demandante doña Fidela Villasuso García por escritura otorgada en Madrid el veinticinco de marzo de mil novecientos dieciséis, y que ocupan doña Consuelo Sancho Belda, como viuda y heredera, y demás ignorados herederos de don Vicente Rubio Castro, titular arrendatario fallecido; a los que se aperciba de lanzamiento si no desalojan dicho solar dentro del término de quince días, con imposición de las costas causadas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas. (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente, yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Alfredo Heraso. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Vicente Rubio Castro, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Alfredo Heraso.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—14.543)

GUADALAJARA

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que doña Ascensión Suárez Leal, natural de Madrid, hija de Joaquín y Manuela (difuntos), de estado soltera, falleció en Madrid el día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, sin otorgar disposición testamentaria, a la edad de setenta y seis años, sin dejar descendientes ni ascendientes; reclamándose su herencia para sus sobrinos don José, don Manuel, don Luis y doña María Luisa Suárez Sinova, hijos del difunto hermano de la causante, don José Suárez Leal.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, en término de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Rafael Salazar Bermúdez.

(A.—14.544)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número setecientos cuarenta y nueve de orden, del año mil novecientos cuarenta y ocho, por lesiones por mordedura de perro a Rafael Orlando Yeberes, y contra Josefa Navarro Sánchez, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Díaz Berrio.—Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Se admite libremente y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la condenada Josefa Navarro Sánchez contra la sentencia dictada en este expediente, y, en su virtud, para que pueda tener lugar la sustanciación del recurso de alzada, remítanse originales y con atento oficio las presentes diligencias al Juzgado de instrucción de este distrito, previo emplazamiento de las partes y del Ministerio Fiscal, a fin de que comparezcan ante dicho Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de este emplazamiento, para hacer uso de su derecho, si vieren convenirles, quedando apercibidos que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Manuel Díaz Berrio, Rafael Clavijo. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en forma legal al lesionado Rafael Orlando Yeberes, asistido de su padre y representante legal, y el cual tiene su domicilio en la calle del Divino Vallés, número seis, de esta capital, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de este distrito, situado en la calle del General Castaños, número uno (Palacio de los Juzgados), a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles, expido la presente cédula de notificación y emplazamiento al agente judicial de este Juzgado, el cual, una vez cumplimentada, la devolverá para su unión a estas diligencias, de donde dimana, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., firmado: Rafael Clavijo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento al lesionado Rafael Orlando Yeberes, asistido de su padre y representante legal, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Julián Vigil Pérez.—El Juez municipal, Díaz Berrio.

(C.—5.447)

CHAMARTIN DE LA ROSA

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hago saber: Que en el proceso de cognición número ciento ochenta y dos, de mil novecientos cincuenta, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Chamartín de la Rosa, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Visto el presente proceso por el señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario de la misma, seguido entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador don Ignacio Ordas Saornil, en nombre y representación de la Cámara Oficial de la Propiedad de esta Villa, y su socio el actor don Enrique Arranz Alberola; y de la otra, y como demandada, doña Alicia Peña, viuda de don Claro García Romo, con residencia en Caracas, ignorando su domicilio, y don Antonio Nieto, sin más circunstan-

cias, con domicilio en esta barriada, sobre desahucio del cuarto patio número tres de la finca número once de la calle de Díaz de Mendoza, hoy Serrallo, por cesión hecha por el primero al segundo, y costas del proceso.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Arranz Alberola, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por él con don Claro García Romo, hoy su esposa y continuadora en el mismo, doña Alicia Peña, y correspondiente al cuarto sito en esta barriada, calle de Díaz de Mendoza, número once, hoy Serrallo, cuarto patio número tres, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio; apercibiendo a los demandados para que en el término de seis meses desalojen el cuarto objeto de la litis, y que, en caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento, imponiendo a los demandados, doña Alicia Peña y don Antonio Nieto, las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló.

Publicada el día de su fecha.—J. Galán.

Y para que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a doña Alicia Peña expido éste en Chamartín de la Rosa, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal, Juan Agulló.

(A.—14.548)

CHAMARTIN DE LA ROSA**EDICTO**

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Hago saber: Que en el proceso de cognición número ciento cincuenta y nueve, de mil novecientos cuarenta y nueve, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia

En la villa de Chamartín de la Rosa, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Visto el presente proceso por el señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario de la misma, seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Cipriano de Gregorio Gil, mayor de edad, casado, zapatero, con domicilio en Madrid, calle de Españolito, número cinco, representado en el mismo por el Procurador don Ignacio Ordas Saornil y defendido por el Letrado don Darío Estévez Fernández; y de la otra, y como demandados, don Juan Caridad Madrugal, mayor de edad, óptico, con ignorado domicilio en el Extranjero, y don Marcos Caridad Madrugal, mayor de edad, óptico, domiciliado en esta barriada, calle de la Fragua, número diecinueve, hotel, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por cesión que hizo el primero al segundo, y costas del proceso.

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda formulada por don Cipriano de Gregorio Gil, representado en autos por el Procurador don Ignacio Ordas Saornil, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por éste con don Juan Caridad Madrugal, por el arriendo del hotel sito en esta Villa, calle de la Fragua, número diecinueve, y, en su consecuencia, declarar haber lugar al desahucio; apercibiendo a los demandados don Juan y don Marcos Caridad Madrugal para que tan luego sea firme esta sentencia y en el término de seis meses desalojen el cuarto objeto de la litis, y, en caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento, imponiendo las costas de este proceso a ambos demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida por la Ley,

lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló.

Publicada el día de su fecha.—J. Galán.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a don Juan Caridad expido el presente en Chamartín de la Rosa, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal, Juan Agulló.

(A.—14.549)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NÚMERO 19**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Menéndez Menéndez, bajo el núm. 147, de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa a Vicente Narros Arbós y a Rufino López de la Solana, contra Ramón Menéndez Menéndez, todos ya circunstanciados en estas actuaciones.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Ramón Menéndez Menéndez, como autor de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto carcelario; a que indemnice a Vicente Narros Arbós y a Rufino López de la Solana en las cantidades de 53 y 50 pesetas, respectivamente; y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a dicho condenado, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se remitirá a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Y una vez declarada firme la misma, remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes, y testimonio de la ejecutoria, al Juzgado donde se encuentra inscrito el nacimiento de dicho condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Ramón Menéndez Menéndez, de sesenta y cinco años, casado, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1950.

(B.—6.401)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Caridad Sánchez Sánchez, por supuesta falta de hurto, bajo el núm. 128, de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesta falta de hurto a Catalina Vallejo Garbisú, contra Caridad Sánchez Sánchez, ambas ya circunstanciadas en estas actuaciones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Caridad Sánchez Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a las partes, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se remitirá a tal fin para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Catalina Vallejo Gar-

bisú, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, natural de Pamplona, hija de Cornelio y de Josefa, que estuvo domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 22, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1950.

(B.—6.400)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Caridad Sánchez Sánchez, por supuesta falta de hurto, bajo el núm. 128, de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesta falta de hurto a Catalina Vallejo Garbisú, contra Caridad Sánchez Sánchez, ambas ya circunstanciadas en estas actuaciones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Caridad Sánchez Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a las partes, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se remitirá a tal fin para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Caridad Sánchez Sánchez, de veintitrés años, soltera, sirvienta, natural de Ricote (Murcia), hija de José y Octavia, que estuvo domiciliada en Madrid, Tintoreros, núm. 3, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1950.

(B.—6.399)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Clemente Morón y José Luis Fernández Beza, bajo el núm. 161, de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesta falta de daños, a virtud de denuncia de Benigno Martín Campe, contra Miguel Clemente Morón y José Luis Fernández Beza, ambos ya circunstanciados en estas actuaciones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Miguel Clemente Morón y José Luis Fernández Baeza, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia al Miguel Clemente Morón, por su ignorado paradero, a medio de edicto, que se remitirá a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Miguel Clemente Morón, de diecisiete años, soltero, hijo de Lucas y María, natural de Madrid, que estuvo domiciliado en la calle de Lavapiés, núm. 16, primero derecha, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1950.

(B.—6.459)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rufina Alonso de la Morena, por la falta de malos tratos, bajo el núm. 464, de 150, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 21 de octubre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, a virtud de denuncia de Cruz Estévez Blázquez, contra Rufina Alonso de la Morena, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Rufina Alonso de la Morena a la pena de cinco días de arresto carcelario y al pago de las costas causadas en este juicio. Y encontrándose dicha condenada en ignorado paradero, notifíquese esta sentencia a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Rufina Alonso de la Morena, de treinta y cuatro años, soltera, hija de Francisco y María, natural de Grado del Pico (Segovia), de ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1950.

(B.—6.458)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio González Hortuve, bajo el núm. 311, de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesta falta de estafa a Rosa Carbonell Parreño, contra Antonio González Hortuve, ambos ya circunstanciados en estas actuaciones.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Antonio González Hortuve, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre (rubricado).

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Antonio González Hortuve, de cuarenta y un años de edad, empleado, hijo de Jenaro y de Elvira, que estuvo domiciliado en la calle de Fuencarral, núm. 137, ático, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1950.

(B.—7.036)

Suministros Industriales y Construcciones, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, esta Sociedad pone en circulación cien acciones de 500 pesetas nominales cada una. Estas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las que se encuentran en circulación.

La suscripción podrá verificarse en el domicilio social, Fuencarral, 127, tercero, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de quince días, a contar desde el día 6 del corriente, previniéndose que será cumplido cuanto previene la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947.

Madrid, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Consejo de Administración.

(A.—14.547)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52